ESTUDIO PREVIO

El Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en cumplimiento de lo establecido en el Proceso de Contratación vigente, el Estatuto Contractual adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 y el Manual de Contratación Institucional, presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, mediante el cual se justifica, desde los puntos de vista técnico, jurídico y financiero, la necesidad de adelantar un proceso de contratación orientado al suministro de insumos de aseo, como insumos esenciales para la operación de los servicios de salud de la Entidad, de conformidad con los principios de planeación, eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva.

El presente Estudio Previo constituye el soporte fundamental para la celebración del contrato de Suministro de insumos de aseo, asegurando que su ejecución responda a necesidades operativas específicas y debidamente identificadas de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, a la normatividad vigente aplicable y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, sin que ello implique la vinculación de personal ni la asunción de relaciones laborales o de subordinación por parte de la Entidad.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología del Contrato	Contrato de suministros
Plazo Estimado	El término de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Modalidad de Contratación	La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con el régimen especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado, previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 y el Manual de Contratación Institucional. La utilización de esta modalidad se justifica en la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de insumos de aseo, insumo esencial e indispensable para la prestación continua y segura de los servicios de salud, así como en la necesidad de garantizar la oportunidad, eficiencia y continuidad en la operación institucional. En consecuencia, la contratación directa permite atender de manera adecuada las necesidades identificadas, en observancia de los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva, sin que ello implique la vinculación de personal ni la prestación de servicios personales a favor de la Entidad.

Descripción de la necesidad	La E.S.E. Hospital San Rafael, en cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud con calidad, oportunidad y seguridad, requiere mantener en óptimas condiciones de limpieza, desinfección y asepsia todas sus áreas asistenciales, administrativas y de apoyo. Estas condiciones son fundamentales para la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud y para la protección de pacientes, usuarios, visitantes y personal de la institución. Para garantizar la adecuada higiene de las instalaciones hospitalarias, es indispensable contar de manera permanente con insumos de aseo tales como detergentes, desinfectantes, elementos de limpieza y demás productos necesarios para la ejecución de los protocolos de limpieza y desinfección establecidos. La falta o insuficiencia de estos insumos puede comprometer la continuidad de los servicios, el cumplimiento de las normas de bioseguridad y los estándares de habilitación exigidos por la normatividad vigente. La contratación del suministro de insumos de aseo permite asegurar la disponibilidad oportuna y continua de productos adecuados, certificados y compatibles con el uso hospitalario, contribuyendo a la mitigación de riesgos sanitarios, al control de infecciones y al mantenimiento de un ambiente seguro y saludable. Así mismo, contar con un proveedor externo garantiza eficiencia en la adquisición, control de costos y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el uso institucional, evitando interrupciones en los procesos de limpieza y desinfección. Por lo anterior, se justifica la contratación del suministro de insumos de aseo para la E.S.E. Hospital San Rafael, como una necesidad esencial para asegurar la calidad del servicio de salud, la seguridad del paciente y el cumplimiento de las obligaciones sanitarias y misionales de la entidad.
Objeto del contrato	Suministro de insumos de aseo, como toallas de mano, papel higiénico, antibacterial y jabón de mano para la ESE Hospital San Rafael.
Actividades específicas del contratista	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar la siguiente actividad, con autonomía técnica, administrativa y operativa, asumiendo la responsabilidad integral por su correcta ejecución: 1. Suministrar a la E.S.E. los siguientes insumos: toallas de mano en rollo natural * 100 mts Scott, papel higiénico jumbo crema * 500 mts Scott hoja sencilla, spray sanitisante 12*400 ml Scott (antibacterial) y jabón de manos Scott handlolotion * 800 ml.
Obligaciones del contratista	El CONTRATISTA se obliga a cumplir, de manera integral y oportuna, las siguientes obligaciones generales, sin que ello implique la prestación de servicios personales ni la existencia de relación laboral alguna con la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota: 1. Entregar los insumos en buen estado.

	2. Suministrar los insumos del objeto del contrato en las cantidades solicitadas por la E.S.E. 3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales y aptos para uso institucional y hospitalario, cumpliendo con las normas sanitarias y de calidad vigentes. 4. Cumplir con la normatividad aplicable, especialmente la relacionada con productos de aseo, desinfección, bioseguridad y control sanitario, incluyendo los registros o autorizaciones que correspondan. 5. Entregar los insumos dentro de los plazos establecidos, en el lugar indicado por la E.S.E., con el embalaje adecuado que garantice su integridad y correcta identificación. 6. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega de los insumos. 7. Reemplazar oportunamente, sin costo adicional, los productos defectuosos, vencidos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. 8. Garantizar la vigencia y fecha de vencimiento adecuada de los insumos suministrados, conforme a las condiciones contractuales. 9. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, designado por la E.S.E. Hospital San Rafel. 10. Cumplir con las obligaciones laborales, fiscales, parafiscales y de seguridad social, cuando a ello haya lugar. 11. Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión del contrato. 12. Cumplir con las políticas internas y normas de bioseguridad de la E.S.E. Hospital San Rafel durante la ejecución del contrato. 13. No ceder ni subcontratar el contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y escrita de la E.S.E. Hospital San Rafel. 14. Ejecutar el contrato con observancia de los principios de buena fe, responsabilidad, eficiencia y calidad, garantizando el cumplimiento integral del objeto contractual. 15. Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que se causen a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, a terceros o a los bienes institucionales, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al CONTRATISTA.
Obligaciones del contratante	La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en su calidad de CONTRATANTE, asumirá las siguientes obligaciones, en desarrollo del contrato de suministro: a. Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la certificación de conformidad emitida por el Supervisor del contrato.

	b. Designar un Supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, limitadas exclusivamente a la validación de las entregas, condiciones técnicas y resultados pactados, sin que ello implique dirección, subordinación o control sobre el personal del CONTRATISTA. c. Brindar al CONTRATISTA la información institucional necesaria para la adecuada ejecución del contrato. d. Recibir y verificar los bienes suministrados, dejando constancia de su conformidad o de las observaciones a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable. e. Conservar y custodiar la documentación contractual, informes, soportes y actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, en cumplimiento de las normas de archivo, transparencia y control interno. f. Adoptar las medidas administrativas necesarias cuando se identifiquen incumplimientos contractuales, riesgos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación Institucional.
Valor Aproximado forma de pago	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($28.718.702), IVA incluido, determinado con base en: 1. La ejecución contractual correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026 2. La proyección presupuestal aprobada para la vigencia 2026. La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 446 del 24 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.008 – Elementos de aseo, de la vigencia fiscal 2026. Los pagos al CONTRATISTA se realizarán conforme a las condiciones establecidas en el contrato, contra la efectiva ejecución del objeto contractual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y con base en: **1.** La entrega oportuna de los soportes, evidencias y documentos que acrediten la correcta ejecución del suministro. **2.** La revisión técnica y administrativa por parte del Supervisor del contrato, limitada a la verificación de las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad del insumo suministrado. **3.** La expedición de la certificación de cumplimiento, requisito indispensable para el trámite y procesamiento del pago.
Garantías	De acuerdo con el artículo 84 del Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual corresponde a la Entidad

	determinar la necesidad de exigirlas atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago. Analizada la naturaleza del servicio, la forma de pago y el nivel de riesgo asociado a la contratación, la Entidad determina que no es necesario exigir garantías para este contrato, por cuanto: 1. El valor es inferior a 50 SMMLV. 2. El pago se realizará contra entrega y aprobación de informes por parte de la supervisión. 3. El riesgo financiero es bajo y se encuentra mitigado mediante supervisión permanente, informes periódicos y control institucional. En consecuencia, se prescinde de la exigencia de garantía única, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que corresponde al contratista conforme a la ley.
Supervisión del contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, quien será designado mediante Memorando expedido por la Gerencia, y tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas y a la normatividad vigente aplicable. El Supervisor ejercerá un seguimiento técnico, administrativo y financiero, limitado exclusivamente a la verificación del suministro de insumos de aseo, su entrega oportuna, cantidad, condiciones de calidad, seguridad y certificación, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, sin que ello implique dirección, coordinación operativa, subordinación, ni control sobre el personal del CONTRATISTA. En desarrollo de la supervisión, el Supervisor deberá: 1. Verificar que el suministro se realice conforme a las especificaciones técnicas, sanitarias y de oportunidad establecidas en el contrato. 2. Revisar y validar los documentos, soportes y evidencias que acrediten la correcta ejecución del suministro. 3. Constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con el objeto y alcance del contrato. 4. Velar por el adecuado manejo de la información institucional a la que tenga acceso el CONTRATISTA, garantizando su confidencialidad y uso conforme a la normatividad aplicable. 5. Identificar y reportar oportunamente a la Gerencia cualquier novedad, riesgo, incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 6. Emitir la certificación de cumplimiento, una vez verificado el cumplimiento integral del objeto contractual, como requisito para el trámite y procesamiento de los pagos. 7. Realizar seguimiento a los riesgos identificados en el análisis de riesgos del Estudio Previo, verificando la aplicación de las medidas de mitigación definidas.

La supervisión se ejercerá de conformidad con el Estatuto Contractual de la Entidad, el Manual de Contratación Institucional y las disposiciones legales vigentes aplicables a la gestión contractual y al control fiscal, sin exceder el alcance propio de un contrato de suministro.

Análisis de riesgos

TABLA DE RIESGOS

Riesgo identificado	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Responsable del riesgo	Medidas de mitigación
Incumplimiento en la entrega del insumo de aseo	Retrasos o interrupciones en el suministro que afecten la disponibilidad del insumo	Media	Alto	Alto	Contratista	verificación periódica del suministro
Suministro de insumos en condiciones no conformes	Entrega de insumos que no cumplan con estándares técnicos, sanitarios o de calidad	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigencia de certificaciones; revisión técnica del suministro
Incumplimiento contractual parcial	Fallas reiteradas que no constituyen incumplimiento total	Media	Medio	Medio	Contratista	Seguimiento contractual; advertencias; aplicación de cláusulas contractuales
Riesgo financiero	Pagos sin soporte o por suministros no conformes	Baja	Medio	Bajo	E.S.E.	Pago contra certificación de cumplimiento; control financiero

	Riesgo legal y fiscal	Observaciones de entes de control por deficiente gestión del riesgo	Baja	Alto	Medio	E.S.E.	Estudio Previo robusto; análisis de riesgos; supervisión adecuada	

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado en el presente Estudio Previo, se concluye que la contratación del suministro de insumos de aseo resulta necesaria, oportuna y procedente, en la medida en que corresponde a un insumo esencial e indispensable para la prestación segura y continua de los servicios de salud a cargo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.
Así mismo, la contratación propuesta se ajusta a la normatividad vigente aplicable, responde a los principios de planeación, eficiencia, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva, y se encuentra debidamente sustentada en el análisis de riesgos, la definición de medidas de mitigación y la adopción de mecanismos de control contractual.

En consecuencia, la celebración del contrato de suministro de insumos de aseo garantiza la adecuada gestión institucional, fortalece el sistema de control interno, permite el ejercicio efectivo de la vigilancia fiscal, financiera y administrativa, y contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la misión institucional de la E.S.E., sin que ello implique la vinculación de personal ni la asunción de relaciones laborales o de subordinación por parte de la Entidad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Estudio Previo y la contratación que de él se deriva se fundamentan en el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a las Empresas Sociales del Estado, así como en las normas que regulan la contratación estatal, la prestación de los servicios de salud y la gestión del riesgo en la administración pública, en particular las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 48 y 49, que establecen los fines esenciales del Estado, la garantía del derecho fundamental a la salud y la obligación de asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos esenciales.

Ley 100 de 1993, especialmente el artículo 195, que define el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y establece que estas se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa.

Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en cuanto consagran los principios generales de la contratación estatal —planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva— aplicables de manera supletoria y como criterios orientadores de la actividad contractual de las E.S.E.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como el control de la gestión

pública, aplicable a la actividad contractual y de supervisión.

Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, adoptado mediante Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, y el Manual de Contratación Institucional, que regulan las modalidades de contratación, los estudios previos, la gestión del riesgo, la exigencia de garantías y la supervisión contractual.

En virtud de lo anterior, la contratación del suministro de insumos de aseo se ajusta al marco jurídico vigente, se encuentra debidamente motivada en criterios técnicos, jurídicos y financieros, y responde a la necesidad de garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, incorporando mecanismos adecuados de control, supervisión, gestión del riesgo y protección de los intereses de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.

Dado en Girardota – Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.

LUIS HERNANDO MAZO POSADA
Subdirector Administrativo y Financiero